



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 47/2023/OAF RELATIVO A AUTORIZACIÓN Y OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS PUESTOS DE SUBASTA PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con esta misma fecha, 16 de enero de 2023, en el ejercicio de las atribuciones reguladas en el artículo 9.3 de los Estatutos del OAFAR, la Dirección Gerencia emitió el siguiente informe:

“En el ejercicio de las competencias de este Organismo Autónomo consistente en organizar las fiestas de Carnaval 2023. La celebración del Carnaval de calle tradicional conlleva la instalación de casetas, carpas, mostradores y, en general, todo tipo de puestos o puntos de venta fijos durante todo el período de duración de las fiestas del Carnaval, así como la instalación de atracciones feriales, barras y casetas por parte de cafeterías, bares y restaurantes; la vigente regulación de dichas condiciones de utilización se encuentra contenida específicamente en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS ACTOS REALIZADOS POR EL OAFAR.

En relación con la próxima celebración de los actos oficiales programados por este Organismo Autónomo correspondientes a las Fiestas de carnaval 2023, se ha procedido a adaptar las Bases reguladoras de la subasta a las actuales circunstancias. Tal como se motivó en ejercicios anteriores, la ubicación que recoge la Ordenanza Reguladora de las Tasas del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de los puestos del Carnaval (del año 2008) no se puede cumplir debido a la remodelación que ha sufrido parte de la ciudad y las obras realizadas, entre otras, el Skate park, que imposibilita la colocación de los mismos en su entorno, además se ha producido un cambio de ubicación del escenario principal, desde la Plaza de España a Plaza de La Candelaria y se crea un nuevo espacio de escenario en Avda. Francisco la Roche; así como circunstancias de seguridad para el desarrollo de dichas fiestas, que imposibilitan la colocación según establece dicha ordenanza.

En años anteriores al existir una demanda de instalación de más puestos para las distintas actividades, y por existir también nuevas zonas que se han abierto para su utilización en la ciudad, se incrementó la relación de puestos siguientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 4 puestos para máquinas de Papas Asadas de 4 x 2 m
- 2 puestos para mesas de confituras, Creps, turrone y derivados de 4 x 2 m
- 1 puesto para bebidas refrescantes de 2 x 2 m
- 5 puestos (Cervecerías)

Debido a las distintas modificaciones que desde la fecha de aprobación de la Ordenanza se han venido realizando en los emplazamientos de las parcelas en las distintas ediciones de carnavales pasados y, una vez estudiada las distintas zonas, a la vista de las atribuciones conferidas a la presidencia, en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora, se propone las ubicaciones para el año 2023, que se señalan en la relación y plano adjunto, siguientes:

Por lo expuesto esta Dirección Gerencia emite a la presidencia la siguiente, **PROPUESTA:**

PRIMERO. - Aprobar las BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE PUESTOS A INSTALAR POR PROFESIONALES DEL SECTOR DE RESTAURACIÓN, EN LA ZONA DELIMITADA COMO CUADRILATERO DEL CARNAVAL, AÑO 2023, siguientes:

“BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

1.- OBJETO.

Las presentes bases regulan la autorización para la utilización o aprovechamiento especial del dominio, con o sin sonido, mediante las instalaciones temporales de los puestos ubicados y numerados en los planos que obran en el presente expediente y, que se unen como anexo a las presentes bases, con motivo de las fiestas de Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2023.

Las medidas de los puestos contenidos en la ordenanza serán inalterables, por motivos de seguridad y delimitación de superficie no se podría aumentar la superficie de los puestos ofertados.

Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	IMPORTE
1	Calle Bethencourt Alfonso	Cervecería RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	4 x 2 m	4.196,97 €
2	Calle Valentín Sanz con calle Castillo	Artículos Carnaval NO SONIDO	6 x 2 m	620,08 €
3	Calle Valentín Sanz, Plaza Alférez Provisional	Churrería NO SONIDO	12 x 4 m	13.603,23 €
4	Plaza del Príncipe con Calle El Pilar	Máquina de Papas NO SONIDO	4 x 2 m	729,32 €
5	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Turrone, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
6	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Artículos Carnaval NO SONIDO	6 x 2 m	620,08 €
7	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Mesa de Confituras (Turrone y Derivados) NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
8	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Carrito Perros Calientes (Tipo Americano) NO SONIDO	2 x 2 m	729,32 €
9	Calle Francisco La Roche	Autobar, Perros Calientes y	6 x 2 m	4.196,97 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	IMPORTE
		Hamburguesas RESERVADO OAFAR NO SONIDO		
10	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
11	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
12	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
13	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
14	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, food truck o kiosko, perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
15	Plaza del Príncipe (interior)	Cervecería (Mesón) NO SONIDO	12 x 4 m	17.584,84 €
16	Plaza del Príncipe (interior)	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	4 x 2 m	4.196,97 €
17	C/ Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe)	Cervecería, (casetas) RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	5.291,74 €
18	C/ Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe)	Cervecería, (casetas) RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	4 x 2 m	4.196,97 €
19	C/ Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe)	Cervecería, (casetas) RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	5.291,74 €
20	Calle Bethencourt Alfonso	Cervecería, (casetas) RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	4 x 2 m	4.196,97 €
21	Plaza San Francisco	Cervecería RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	5.291,74 €
22	Plaza San Francisco	Cervecería RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	5.291,74 €
23	Plaza San Francisco	Cervecería RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	4 x 2 m	4.196,97 €
24	C/ Villalba Hervás (acera plaza del Príncipe)	Cervecería NO SONIDO	4 x 2 m	4.196,97 €
25	Alameda del Duque Santa Elena	Cervecería RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA QUE EL 77, 78 Y 85	6 x 2 m	5.291,47 €
26	C/ La Marina - Alameda	Carrito Perros Calientes (Tipo Americano) NO SONIDO	2 x 2 m	729,32 €
27	C/ La Marina – Alameda	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	4.380,08 €
28	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	4.380,08 €
29	Plaza de la Candelaria	Cervecería (Mesón) RESERVADO OAFAR NO SONIDO	12 x 4 m	17.584,84 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	IMPORTE
30	C/ La Marina – con Villalba Hervás.	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	4.380,08 €
31	C/ La Marina -- (lateral Alameda)	Turrónes, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
32	C/ La Marina – (lateral Alameda)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
33	Plaza España – (junto fuente Central)	Cervecería (Mesón) NO SONIDO	12 x 4 m	17.584,84 €
34	Plaza San Francisco	Cervecería RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	4.380,08 €
35	Plaza España (junto fuente Central)	Cervecería NO SONIDO	6 x 2 m	4.380,08 €
36	Vía Superficie Avda. Fco La Roche	Cervecería NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
37	Plaza España	Máquina de Papas Asadas NO SONIDO	4 x 2 m	729,32 €
38	Plaza de España (frente Correos)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	3.284,54 €
39	Plaza San Francisco	Autobar, Food Truck RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	3.284,54 €
40	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	3.284,54 €
41	Avenida Marítima	Mesa de Confitura (Creps) NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
42	Plaza de España (Frente Cabildo)	Máquina de Papas Asadas NO SONIDO	4 x 2 m	729,32 €
43	Plaza de España (Frente Cabildo)	Turrónes, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
44	Vía Superficie. Avda. Francisco La Roche	Mesa de Confituras (Turrónes y Derivados) NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
45	Plaza de San Francisco	Mesa de Confituras (Turrónes y Derivados y productos típicos canarios) NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
46	Avenida Francisco La Roche	Mesa de Confituras (Turrónes y Derivados) NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
47	Avda. Francisco La Roche	Máquina de Papas NO SONIDO	4 x 2m	729,32 €
48	Plaza de España	Autobar, Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	3.284,54 €
49	Avda. Francisco La Roche	Máquina de Papas Asadas NO SONIDO	4 x 2 m	729,32 €
50	Avenida Francisco La Roche	Autobar, o Food truck, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	3.102,47 €
51	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Máquina de Papas NO SONIDO	4 x 2 m	729,32 €
52	Avenida Marítima	Algodón de Azúcar, Cotufas de Maíz NO SONIDO	2 x 2 m	656,49 €
53	Avenida Francisco La Roche	Cervecería	6 x 2 m	3.102,47 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	IMPORTE
		RESERVADO OAFAR NO SONIDO		
54	Alameda Duque Santa Elena	Máquina de Papas NO SONIDO	2 x 2 m	729,32 €
55	Avenida Marítima	Frutos Secos, turrónes, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
56	Avenida Francisco La Roche	Churrería NO SONIDO	12 x 4 m	13.739,00 €
57	Calle Castillo con Robayna (TIP-TOP)	Autobar, Food Truck, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	3.284,54 €
58	Avenida Marítima	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	3.102,47 €
59	Avenida Marítima	Máquina de Papas NO SONIDO	4 x 2 m	729,32 €
60	Avenida Marítima	Bebidas y Refrescos (cócteles-tropicales) NO SONIDO	4 x 2 m	1.115,31 €
61	Avenida Marítima	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	3.102,47 €
62	Avenida Marítima	Carrito de Perros Calientes	2 x 2 m	729,32 €
63	Calle Robayna	Autobar, Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	3.284,54 €
64	Calle Robayna	Autobar, Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	3.284,54 €
65	Calle Robayna	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	3.284,54 €
66	Avenida Francisco La Roche	Turrónes, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
67	Calle General Gutiérrez (Con calle Candelaria)	Turrónes, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
68	Vía Superficie- Francisco La Roche	Cervecería NO SONIDO	6 x 2 m	5.473,54 €
69	Alameda Del Duque Santa Elena	Cervecería NO SONIDO	4 x 2 m	4.562,15 €
70	Plaza de la Candelaria (Fuente)	Cervecería (Mesón) NO SONIDO	12 x 4 m	17.584,84 €
71	C/Castillo (Con Cruz verde)	Turrónes, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
72	Vía Superficie- Francisco La Roche	Turrónes, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
73	C/Castillo (acera Banco Santander)	Artículos Carnaval NO SONIDO	4 x 2 m	620,08 €
74	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Cervecería (casetas) NO SONIDO	4 x 2 m	4.562,15 €
75	C/ Bethencourt Alfonso	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	5.473,54 €
76	Vía Superficie- Francisco La Roche	Cervecería (casetas) NO SONIDO	4 x 2 m	4.562,15 €
77	Alameda del Duque Santa Elena	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR CON SONIDO MISMA MÚSICA QUE EL 25, 78 Y 85	6 x 2 m	3.284,54 €
78	Alameda del Duque Santa Elena	Cervecería (casetas)	6 x 2 m	3.284,54 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	IMPORTE
		RESERVADO OAFAR CON SONIDO MISMA MÚSICA QUE EL 77,25 Y 85		
79	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
80	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
81	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	5.473,54 €
82	Plaza Chicharro	Cervecería (casetas) NO SONIDO	6 x 2 m	5.473,54 €
83	Calle Bethencourt Alfonso	Cervecería (casetas) MISMA MÚSICA PUESTOS 74 y 84	6 x 2 m	5.473,54 €
84	Calle Bethencourt Alfonso	Cervecería (casetas) MISMA MÚSICA PUESTOS 83 y 74	6 x 2 m	5.473,54 €
85	Alameda del Duque Santa Elena	Autobar o food truck, RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA QUE EL 25,77 Y 78	6 x 2 m	5.473,54 €

El número total de puestos a instalar es de 85, que se numeran del 01 al 85 si bien se excluirán de la subasta los puestos que se indican 1, 9, 11, 12, 17, 18,19, 20, 21, 22, 23, 25, 29, 30, 34, 38, 39, 40, 50, 53, 63, 64, 65, 75, 77, 78, 79, 80, 81 y 85 reservados por el Organismo para su explotación en régimen de contratos de patrocinio.

Si antes de la realización del acto de subasta, previsto el **día 26 de enero de 2023**, resultara algún puesto reservado para patrocinio libre, el mismo podrá ser incorporado como puesto de pública subasta.

CAPACIDAD PARA CONCURRIR: La autorización de los espacios se efectuará subasta de **puja a la llana**. Para presentarse a la subasta y poder acceder al recinto, Los interesados deberán presentar su solicitud de participación, **desde el día de su publicación hasta el día 23 de enero de 2023, acompañada de la siguiente documentación:**

- 1.- **Boletín de inscripción**, según modelo establecido.
- 2.- Si actúa en poder de representación, además deberá adjuntar al boletín de inscripción el poder de representación, otorgado mediante escritura social.
- 3.- **Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).**

La autorización de los espacios se efectuará, **subasta por puja a la llana**, no admitiéndose pujas inferiores a las que figuran para cada puesto en la relación que se acompaña a cada plano, por el procedimiento de subasta a viva voz, **en un sólo acto, en un único llamamiento.**

Con respecto a los puestos no adjudicados o los adjudicados que no hayan sido abonados, mediante ventanilla habilitada al efecto en Caja Siete o mediante transferencia "inmediata", el OAFAR se reserva el derecho a su explotación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La autorización de ocupación demanial, se emitirá al adjudicatario del puesto de subasta, siendo personal e intransferible.

La Tasa base de salida, es la aprobada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el OAFAR ,en relación con el hecho imponible identificado en su artículo 2.2, en lo relacionado con la programación del Carnaval 2023.

2.-PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACION.

Podrán participar en la subasta empresarios, personas físicas o jurídicas.

La adjudicación se anunciará en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la página web, y se hará en **UN ACTO PÚBLICO el día 26 de enero, a las 10:00 horas en el salón de Actos DE CAJA SIETE sito en la Calle Los Llanos Seis de esta capital**, ante el presidente del Organismo Autónomo o persona en quien delegue.

El plano de ubicación y relación de los puestos estará a disposición del público en general desde **el día de su publicación hasta el día 23 de enero de 2023**, en las oficinas del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas sitas en la Calle Antonio Domínguez Alfonso (Antigua Calle La Noria) nº 7, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9.00 a 13.30 y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la página web.

3.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización para la instalación de los puestos tendrá la duración del carnaval, y será **a partir de las 20:00 horas del día 17 febrero y hasta el 26 de febrero a las 00.00 horas**, ambos inclusive, con las limitaciones que se recogen en el apartado nº 6 de estas bases, referentes a **“La utilización de altavoces y horarios de cierre”**.

Los quioscos que se encuentren en los alrededores del escenario de Plaza del Príncipe y tenga música, deberán retirarla durante la actuación de las agrupaciones del carnaval.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS A PRESENTAR UNA VEZ ADJUDICADOS EN SUBASTA LOS MISMOS.

Para la concesión de la autorización, los adjudicatarios de la subasta deberán presentar en el Registro del Organismo, antes del **día 01 de febrero de 2023**, la documentación que se detalla a continuación, a excepción de los certificados finales de instalación.

A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA A APOTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON LOS PUESTOS. Hasta el día 01 de febrero de 2023.

4.A.1. Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago, que cubra los daños tanto a personas como a cosas, con las cuantías mínimas establecidas en el artículo 60.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



clasificadas y espectáculos públicos, según aforo previsto. Y en todo caso, con capital mínimo **150.300€**.

4.A.2. Declaración responsable: Anexo I

>De que todos los trabajadores estarán dados de alta en el régimen correspondiente de seguridad social, y de que contarán con permisos de residencia y trabajo, y con equipos de protección Individual (EPIS); Información de riesgos; reconocimiento médico; así como de que cuentan con servicio de prevención de riesgos, si fuera necesario.

>Declara expresamente que conoce las bases a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de aceptarlas, para lo cual dejará firmada declaración responsable, mediante el modelo.

>**Declaración responsable** de que los puestos serán montadas, desmontadas y manipuladas, por personal cualificado y que contarán con los cursos de prevención y capacitación adecuados y cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos laborales.

4.A.3. Si además expiden bebidas y/o alimentos autorizados se acompañará de Carné o curso de capacitación de manipulador de alimentos, con máximo de dos años de antigüedad, de cada puesto. Modelo de Sostenibilidad Ambiental (**Anexo II**).

4.A.4. Certificado de Instalación de Gas con registro en la Delegación de Industria.

4.A.5. Contrato de suministro y /o mantenimiento de extintores instalados en cada una de las casetas o Autobares. Se deberá tener como mínimo un extintor de polvo polivalente eficacia 21A/113B, así como certificados de verificación, recarga y prueba a presión de los extintores emitidos por empresa instaladora.

4.A.6. En los puestos en los cuales se realice la actividad de freiduría (churros, almendras, etc.) sus titulares deberán acreditar que instalarán los utensilios y aparatos a utilizar con todas las medidas de protección necesarias, en aras a evitar cualquier tipo de accidente; debiendo presentar declaración de que contará con **contrato concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites**.

4.A.7. Acreditación de disponer de material sanitario, botiquín de primeros auxilios. Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antisépticos, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, y guantes desechables.

4.A.8 Solicitud de exponer publicidad en el puesto, indicando patrocinador, medidas y presentación de boceto de las publicidades a exhibir.

4.A.9. En caso de que la actividad disponga de proyecto técnico se deberá aportar el mismo.

4.A.10. Declaración jurada de no superar el consumo eléctrico de la instalación:

- a) Mesones 5.750w. /230 voltios
- b) Cervecerías y Autobares, papas asadas 5.750 w /230 voltios
- c) Churrería 7.000 /400 voltios
- d) Dulces y derivados 2.200 /230 voltios



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



4.A.11.- Descripción del equipo de sonido con diseño esquema, indicando cantidad de vatios, número de equipos, marca, modelo, **incluir el limitador registrador**.

B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS PUESTOS. Hasta el día 01 de febrero de 2023.

4.B.1. Certificado previo Técnico de seguridad y solidez, expedido por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial, acreditando que dicha estructura reúne las condiciones de instalación para su utilización cumpliendo tanto con el RD 2816/1982 y certificado de las estructuras según el artículo 21 del RD 86/2013.

4.B.2. Una vez finalizado el montaje y antes de su puesta en marcha se deberá aportar Certificado final Técnico de seguridad, solidez, salubridad, montaje y funcionamiento expedido por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial, acreditando que dicha estructura reúne las condiciones de instalación para su utilización cumpliendo tanto con el RD 2816/1982 y certificado de las estructuras según el artículo 21 del RD 86/2013, antes del día 19 de febrero.

4.B.3. En caso de que la actividad disponga o requiera de proyecto técnico se deberá aportar, una vez finalizados los montajes, **el Certificado Final de Obra**.

4.B.4. Certificación Técnica redactada por técnico competente acreditativa de la conclusión de la instalación y de su adecuación a las condiciones establecidas en la autorización y en la documentación técnica aportada al expediente de autorización, y de la comprobación de que las medidas correctoras previstas son efectivas, indicando expresamente el nivel de regulación del limitador o limitadores de sonido (se adjuntará hoja de datos de configuración de los mismos), y la relación de empresas que realizaron los trabajos, con los siguientes datos:

1.EMPRESA INSTALADORA DE SONIDO Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF).

2.EMPRESA/S INSTALADORA/S MEDIDAS CORRECTORAS Denominación (Nombre y CIF) y responsable designado (Nombre y NIF)

3.EMPRESA/S INSTALADORA/S SEGURIDAD INDUSTRIAL (INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CONTRA INCENDIOS... Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF) .

4. EMPRESA RESPONSABLE CONTROL SONIDO DURANTE EL EVENTO Denominación (Nombre y CIF) y responsable designado (Nombre y NIF).

4.B.5. Memoria Técnica de Diseño (menores de 50 kw.) **o proyecto técnico** (mayores de 50 kw.) según corresponda, (RD 842/2002 REBT. ITC-BT-04.3.1.), redactado y firmado por técnico titulado y competente, deberá estar con el visado estatutario por el correspondiente colegio oficial y con visado de calidad, obligado según RD del Gobierno de Canarias 141/2009. Además, se debe entregar **Certificado de Instalación con registro de la Delegación de Industria**, así como la presentación de la comunicación Previa de puesta en Servicio de la Instalación B.T.

C.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



4.C.1. La superficie a ocupar por cada puesto será la que se señale en la autorización, debiendo estar colocado en lugar **visible el número de identificación, si tienen autorizado sonido y nombre del representante del puesto**, que le haya correspondido, no pudiéndose instalar ningún puesto que afecte a la zona de montaje y desmontaje de infraestructuras, lo que se hará constar en la autorización expedida.

4.C.2. Las licencias serán individualizadas e intransferibles.

4.C.3. En el puesto se ejercerá únicamente la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma. En caso contrario, le será revocada.

4.C.4. El montaje, **por razones técnicas, en aquellos puestos que no afecten a la circulación vial, o que se encuentren en zonas peatonales, plazas, etc...** se deberá realizarse **entre los días 03 al 12 de Febrero 2023**, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma.

4.C.5. Las instalaciones deberán atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local y del personal del Organismo Autónomo.

4.C.6. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.

4.C.7. Los puestos no podrán anclarse, en modo alguno al pavimento, debiendo estar instalado con pesos homologados.

4.C.8. No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos (depósitos de gasolina, velas, etc.).

4.C.9. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación, y al depósito previo de su importe.

4.C.10. Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

5.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AUTORIZADOS.

5.1. En relación a la venta, los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se prohíbe la dispensa de cristal, plástico de un solo uso, tetrabrik y latas, quedando prohibida la entrega de cualquier tipo de envase.

- Cada establecimiento deberá gestionar separadamente los residuos de los envases generados en el propio local, a efectos de tener unas fiestas de Carnaval más sostenible.
- Los establecimientos servirán preferentemente de botellas de vidrio (depósitos retornables), cervezas de barril y bebidas refrescantes de grifo.
- Los concesionarios deberán utilizar un vaso reutilizable, que se cobrará a un mínimo de un (1,00 €) euro, como medida disuasoria para evitar la generación de más desechos.

Los vasos tendrán las siguientes características:

- Los vasos reutilizables serán de Polipropileno (PP 5) 100% reciclables.
- Deberán cumplir con la normativa y ser aptos para el uso alimentario (CE 1935/2004 del 2004).
- Deberán ser resistentes a temperaturas elevadas y cambios bruscos de éstas (que permitan su lavado en lavavajillas).
- Como opción los vasos podrán contar con anilla para su sujeción y con tapa.
- Se recomienda vaso con capacidad 40 cl. Orientativamente, 1 gramo de peso por cada centilitro de capacidad.

Si desearan contar con el diseño oficial para el vaso reutilizable para el Carnaval 2023, en formato vectorial por capas, o para cualquier duda al respecto, no duden en contactar con el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

5.2. En relación a los puestos, no podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados.

5.3. Una vez adjudicados los puestos, y antes de proceder a la instalación, cada adjudicatario deberá ponerse en contacto con el Organismo Autónomo, a fin de indicarles el lugar exacto de ubicación.

5.4. Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la autorización o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

5.5. Esta absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.

5.6. En los puestos, en los cuales se realice la actividad de freiduría (churros, almendras, etc.), sus titulares deberán de instalar los utensilios y aparatos a utilizar con todas las medidas de protección necesarias, en aras a evitar cualquier tipo de accidente; debiendo, asimismo, tener concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites.

5.7. Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla. En caso de incumplimiento se procederá sin más al cierre del establecimiento.

5.8. Queda terminantemente prohibido el facilitar la toma de luz o sonido a otros puestos. En ese caso, le será retirada la autorización.

5.9. No se autorizan en los puestos la realización de “Rifas”, “Tómbolas” o cualquiera clase de juegos de azar.

5.10. No se autorizan los puestos o carros móviles.

5.11. En los puestos sólo se podrá vender el tipo de artículos, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

5.12. Los titulares de las autorizaciones deberán de retirarlos de la vía pública, una vez finalizado el plazo de vigencia de la autorización otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Organismo Autónomo podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal.

5.13. La presentación a la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

5.14. Los adjudicatarios que deseen la instalación de un kiosco de 2 x 2 m para su utilización como depósito deberán solicitarlo por escrito y una vez autorizado abonar la cantidad de 729,32 € (Setecientos veintinueve euros con treinta y dos céntimos de euros).

5.15. Los adjudicatarios de puestos de Cervecería (mesón) de 12 x 4 m que deseen instalar una terraza auxiliar, para la instalación de mesas y sillas deberán solicitarlo por escrito, **debiendo presentar una propuesta de mesas y sillas adecuada a la Ordenanza Reguladora de la utilización de Espacios Públicos, Título III art. 43.** el espacio asignado en cada caso será estudiado por el técnico competente, siguiendo las directrices que marquen desde la Sección de Protección Civil, una vez autorizado deberá abonar el importe de 1.200 € sólo se autorizará un máximo de 12 mesas, significándole que el Mesón situado en la Plaza de la Candelaria no podrá instalar mesas y sillas **los días 19 y 25 de febrero**, Carnaval de Día.

5.16.- Las personas titulares de actividades de quioscos y puestos ambulantes, susceptibles de producir basura dispersa, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.

Será obligatoria la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, correspondiéndoles también la limpieza y mantenimiento de dichos elementos.

6.- LA UTILIZACIÓN DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



EL OAFAR realizará un estudio de impacto acústico o memoria medioambiental, que contendrá las medidas correctoras propuestas para el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y Reales Decretos que la desarrollan, así como la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y el Decreto de SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA SI PROCEDE, AUTORIZADOS que se dicte por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Aquellas instalaciones que no se hayan incluido en la memoria medioambiental no podrán disponer de actividad musical.

Cada instalación de sonido se dotará de un limitador acústico registrador con discriminación del ruido de fondo. En cada una de ellos la potencia RMS total de sonido instalada será igual o inferior a 2.500 w. La separación mínima entre cada instalación de sonido será de 20 metros.

En los casos en que **la separación entre quioscos sea inferior a los 20 metros, solo se autorizará una única instalación de sonido colectiva para los quioscos, dotada de limitador acústico registrador con discriminación del ruido de fondo, que controle que no se superará los niveles establecidos el OAFAR.**

En las calles estrechas y específicamente en Calle Pérez Galdós, zona Parque Bulevar, El Clavel y aledaños y las que se designe por el OAFAR **en el Estudio de Impacto Acústico del Carnaval**, se aplicará como máximo el nivel reducido de 85 dBA, **verificándose previo al inicio del evento por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR)**, que no existen instalaciones de sonido paralelas a la descrita en la documentación técnica presentada, Ordenando a la Policía Local, el precinto de las instalaciones .

Se establecen las siguientes zonas con una única instalación de sonido o sonido unificado (quioscos y barras):

- Plaza de San Francisco y zonas aledañas.
- Plaza del Chicharro.
- Calle José Murphy y zonas aledañas
- Zona del Orche (calle Robayna entre Méndez Núñez y Avenida 25 de Julio).
- Zona Coral (calle Méndez Núñez entre Robayna y Plaza Weyler).
- Zona Platillo Volante (Calle Callao de Lima entre Robayna y Plaza Weyler y calle Robayna entre Méndez Núñez y Callao de Lima (**solo tramo entre número de gobierno 2 al 6**)).

A tal fin, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas realizará todas las mediciones, mediante sonómetro, que estime oportunas. Además, los equipos de sonido instalados en el exterior, habrán de estar conectados a una acometida específicamente realizada para los mismos, que irán a cargo del restaurador.

Los puestos habrán de cesar toda actividad quedando absolutamente prohibida la utilización de altavoces o bafles según las fechas y horarios que se indican a continuación:

Se deberán seguir las indicaciones del personal del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental o del Organismo Autónomo de Fiestas.

A tal fin, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas realizará los controles y las mediciones que estime oportunos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los puestos habrán de **cesar toda actividad** quedando absolutamente prohibida la utilización de altavoces o bafles según las fechas y horarios que se indican a continuación:

CARNAVAL 2023

FECHA	DIA	COMIENZO ACTIVIDAD	CESE DE ACTIVIDAD
17	Viernes	Cabalgata 20.00 horas Escenario 23.30 horas	05.00 horas del día 18
18	Sábado	Ritmo y Armonía 21.00 horas Escenarios 17.00 horas	06.00 horas del día 19
19	Domingo	Carnaval de día 12.00 horas Escenario Plaza del Príncipe 11.00 horas	00.00 horas
20	Lunes	Escenarios 17.00 horas	06.00 horas del día 21
21	Martes	Escenario Plaza del Príncipe 11.00 horas Coso 16.00 horas	00.00 horas
22	Miércoles	Sardina 22.00 horas Escenario 23.30 horas	03.00 horas del día 23
23	Jueves	Actividad de quioscos	00.00 horas (sólo quioscos sin música)
24	Viernes	Coso Infantil 18.00 horas Escenarios 23.30 horas	05.00 horas del día 25
25	Sábado	Carnaval de día 12.00 horas	06.00 horas del día 26
26	Domingo	Plaza Candelaria 17:00 horas	00.00 horas .

Se establece un plazo de desalojo del puesto de **treinta minutos**, a partir de la hora de cierre. **No obstante, queda totalmente prohibida la utilización de altavoces y bafles en los puestos que, según el plano de ubicación, se sitúen en los alrededores de los distintos escenarios, cuando tengan lugar los bailes amenizados por artistas y orquestas, concursos, festivales y demás actos programados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.**

El incumplimiento de estas limitaciones, previo apercibimiento, supondrá el precinto de los equipos, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización.

7.- VENTA Y PUBLICIDAD EXCLUSIVA EN LOS PUESTOS.

No se podrá exhibir publicidad o propaganda alguna, salvo con autorización expresa del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se reserva el derecho en cuanto a la publicidad estática y luminosa fuera del Kiosco adjudicado.

8.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



8.1. Las autorizaciones o licencias se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, reintegrándose en tal caso al adjudicatario la parte proporcional del importe satisfecho y correspondiente al puesto y al período de tiempo en que no pudiera ejercerse la actividad.

8.2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental podrán proceder al precinto inmediato de todas aquellas instalaciones no autorizadas o que incumplan las condiciones de la autorización de sonido, referidas en estas bases, levantando además la correspondiente Acta para el inicio del procedimiento sancionador.

9.- COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

9.1. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al organismo de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

9.2. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

9.3. Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

9.4. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

9.5 El OAFAR considerará infracción grave el no abonar el puesto adjudicado en subasta o el incumplimiento con la normativa medioambiental.

11.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus normas reguladoras se harán públicas en el Tablón de edictos de la página Web.”

Visto el informe emitido por la Dirección Gerencia, con esa misma fecha se dictó Providencia de la Presidencia del OAFAR por la que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto del Alcalde de 13 de julio de 2020 y en el artículo 8 de los Estatutos de este Organismo



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Autónomo, y a los efectos previstos en el artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dispuso la incoación de expediente administrativo 47/2023/OAF relativo a “BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE PUESTOS A INSTALAR POR PROFESIONALES DEL SECTOR DE RESTAURACIÓN, EN LA ZONA DELIMITADA COMO CUADRILATERO DEL CARNAVAL, AÑO 2023”, a efectos de que por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR se realicen los trámites necesarios para la aprobación de las Normas propuestas por la Dirección Gerencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen jurídico aplicable.- El artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se registrá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c).- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f).- Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

El artículo 2 de este mismo Reglamento establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:

“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.”.

Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de barras de establecimientos de hostelería, como instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos previstos del carnaval).

El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que *“Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.*

Finalmente, según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

II.- Condiciones de la autorización.- El artículo 92 de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en sus apartados 1 al 4, lo siguiente respecto de aquellas:

1º.- Se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen; en el presente expediente se limita la autorización a una entidad, por lo que será preciso el establecimiento de un régimen de concurrencia.

2º.- No serán transmisibles las que, para cuyo otorgamiento, deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3º.- Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años; en el presente expediente el período de otorgamiento se limita a unas fechas concretas correspondientes a los actos de carnaval.

4º. Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Por último ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.

Debe tenerse en cuenta, igualmente, en las normas reguladoras de la autorización a expedir las normas que puedan ser aprobadas por las autoridades sanitarias competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, debiendo quedar en todo caso condicionada la autorización por las medidas que, en su caso, se dispongan.

III.- Competencia para la emisión del informe-propuesta.- El presente informe-propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo. Se incorpora asimismo el visto bueno de la Dirección Gerencia del OAFAR.

IV.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y para la expedición de la autorización.- Compete a la Presidencia del OAFAR la aprobación de las Bases reguladoras del otorgamiento de la autorización demanial, así como de su expedición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2, apartados k) y l), de los Estatutos del OAFAR, puesto en relación con su artículo 15.

V.- Régimen de recursos.- Los actos administrativos en cuya virtud se acuerden la aprobación de las Bases Reguladoras y especificaciones técnicas complementarias, así como la expedición de la autorización que corresponda, que ponen fin en ambos casos a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE PUESTOS A INSTALAR POR PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN, EN LA ZONA DELIMITADA COMO CUADRILATERO DEL CARNAVAL, AÑO 2023, propuestas por la Dirección Gerencia y transcritas en el Antecedente de este informe, así como los anexos que se adjuntan:

ANEXOS NORMAS SUBASTA:

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE (CUMPLIMIENTO REQUISITOS HIGIENICO-SANITARIOS, PARA VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES NO PERMANENTES

ANEXO III MODELO CERTIFICACIÓN TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con D.N.I....., (en su caso, en calidad de apoderado/representante de la entidad/empresa.....con CIF)

**DECLARA
RESPONSABLEMENTE**

- 1) Que todos los trabajadores estarán dados de alta en el régimen correspondiente de seguridad social, y de que contarán con permisos de residencia y trabajo, y con equipos de protección Individual (EPIS); Información de riesgos; reconocimiento médico; así como de que cuentan con servicio de prevención de riesgos, si fuera necesario.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 2) Que todo el personal estará dado de alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda
- 3) Que conoce las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de aceptarlas, para lo cual firma declaración responsable.
- 4) Los puestos serán montadas, desmontadas y manipuladas, por personal cualificado y que contarán con los cursos de prevención y capacitación adecuados y cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos laborales.

En, a _____ de _____ de _____

Fdo:.....



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO II



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Servicio Técnico de
Sostenibilidad Ambiental
Sección de Sanidad y
Sostenibilidad Ambiental

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HIGIENICO-SANITARIOS PARA VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES NO PERMANENTES.

Espacio reservado para el sello de entrada

DATOS DEL EVENTO			
EVENTO			
EMPLAZAMIENTO			
FECHAS CELEBRACIÓN		HORARIO	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	
TIPO DE ACTIVIDAD	

DATOS DEL TITULAR							
Nombre						NIF/CIF	
Domicilio		Nº		Piso		Puerta	
Código postal	Municipio				Provincia		
Teléfono 1		Teléfono 2		e-mail			

DATOS DEL REPRESENTANTE							
Nombre						NIF	
Domicilio		Nº		Piso		Puerta	
Código postal	Municipio				Provincia		
Teléfono 1		Teléfono 2		e-mail			

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
SITUACIÓN			
SUMINISTRO AGUA POTABLE	<input type="checkbox"/> RED	<input type="checkbox"/> DEPÓSITO	
SUMINISTRO ELÉCTRICO	<input type="checkbox"/> RED	<input type="checkbox"/> GRUPO ELÉCTRÓGENO	
<input type="checkbox"/> FORMACIÓN EN HIGIENE ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> SISTEMA DE APPCC <input type="checkbox"/> CONTRATO GESTOR AUTORIZADO (ACEITE, AGUA RESIDUALES,...)			
Sin manipulación de alimentos (todos los alimentos se venden envasados): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

D./Dña. _____, con DNI _____, como titular del establecimiento cuyos datos figuran en este escrito, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que se compromete a cumplir las condiciones técnicas sanitarias e higiénicas establecidas en el Capítulo III del Anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los alimentos y en el Real Decreto 3484/2000, sobre comidas preparadas, al amparo del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria, en la actividad a ejercer en el puesto citado durante la celebración de la actividad indicada y que están reflejadas en el documento de "NORMAS SANITARIAS PARA ELABORACION Y VENTA DE ALIMENTOS EN KIOSKOS, VEHICULOS ACONDICIONADOS Y CHURRERÍAS TEMPORALES" del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20__

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comunicándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO III



Área de Gobierno de
Sostenibilidad Ambiental y
Servicio Públicos

Servicio Técnico de
Sostenibilidad Ambiental

ANEXO C

CERTIFICACIÓN TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (Tipo 2 y Tipo 3)

EVENTO / ESPECTÁCULO PÚBLICO:			
Situación			
Fecha y horario			
TÉCNICO COMPETENTE:		NIF	
Sociedad profesional		CIF	
Titulación		Nº Col.	
Domicilio en			
Teléfono		Correo electrónico	
CERTIFICA, que en relación el referido evento o espectáculo público:			
<ol style="list-style-type: none"> Se ha concluido el montaje e instalación y que se ajusta a las condiciones establecidas en la autorización y en la documentación técnica aportada. Se ha comprobado que las medidas correctoras previstas son efectivas. El nivel máximo al que se ha regulado el limitador de sonido es: dBA. Consta Autorización o Aprobación del Evento, en lugar visible y próximo al acceso. Existe Señalización informativa de los niveles existentes, si se pueden superar los 90 dBA. Se adjuntan los correspondientes manuales y condiciones de uso. Las empresas e instaladores que han realizado los trabajos son las siguientes indicando Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF): <ul style="list-style-type: none"> SEGURIDAD INDUSTRIAL (instalaciones eléctricas, contra incendios, etc.): SONIDO: MEDIDAS CORRECTORAS: CONTROL SONIDO DURANTE EL EVENTO: ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO (si procede): 			
Observaciones y otras consideraciones:			
En Santa Cruz de Tenerife, a			
Firma Técnico Competente:			
NOTA: La documentación técnica deberá ser original y estar visada, y en los casos que no es preceptivo el mismo (RD 1000/2010), deberá aportarse acreditación de la habilitación del técnico competente y su adscripción a una póliza de seguro de responsabilidad civil.			

Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental
Avda. 3 de Mayo, n°40. 38005 Santa Cruz de Tenerife.

www.santacruzdetenerife.es



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO. - Dar publicidad de las BASES REGULADORAS en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la página web para general conocimiento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204525502712103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>